LEI DE 17 DE OCTUBRE DE 1880.

Convento de la Merced. El ejecutivo y el reverendo obispo de La Paz acuerden la clausura de ese convenio.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

Por cuanto la Convencion nacional ha sancionado la siguiente lei:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

El poder ejecutivo y el reverendo obispo acordarán la clausura legal del convento de la Merced de esta ciudad, para la realizacion de los fines deseados, tanto por diocesano, cuanto por el concejo departamental, de aplicar los bienes muebles e inmuebles del convento, al establecimiento de institutos relijiosos consagrados a la enseñanza de niñas.

Comuníquese al poder ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento.

Sala de sesiones de la Convencion nacional en La Paz, a 16 dias de octubre de 1880.

N. Aguirre.- Melquiades Loaiza, diputado secretario.- T. Camacho, diputado secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república.

Casa de gobierno en La Paz, a los 17 dias del mes de octubre de mil ochocientos ochenta.

NARCISO CAMPERO.- J. M. Calvo.